

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 15 de 2023. A despacho la presente demanda con memorial de subsanación. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1354

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LINA MARCELA PIEDRAHITA JIMÉNEZ
Demandado: ÁLVARO JAVIER ARTEAGA JACHO
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00259-00

Palmira- Valle del Cauca, 15 de agosto de 2023

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandante allega memorial subsanando las inconsistencias que presentaba el escrito de demanda, el mismo dentro del término y en debida forma, por lo que se libraré mandamiento de pago en favor de la señora **LINA MARCELA PIEDRAHITA JIMÉNEZ** mayor de edad identificada con cedula No. 1.130.612.415 quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad **S. ARTEAGA PIEDRAHITA**, en contra del señor **ÁLVARO JAVIER ARTEAGA JACHO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.269.306; ya que reúne los requisitos de ley y teniendo en cuenta que los documentos aportados con la misma (Escritura pública No. 3677 de septiembre 20 de 2017) contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, conforme a lo establecido en el Art. 422 del C.G.P.

Se observa además que en la escritura pública (titulo base del recaudo) aportada se indica que la cuota alimentaria se empezara a cancelar desde el mes de agosto de 2017 y que el incremento de las cuotas alimentarias imputados con base al S.M.M.L.V., no fueron calculados correctamente para los años 2022 y 2023, siendo de la siguiente manera y la que se corregirá debidamente de conformidad con el artículo 430 del C.G.P.:

AÑO	AUMENTO
2022	10,07%
2023	16,0%

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **ÁLVARO JAVIER ARTEAGA JACHO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.269.306, en favor de **LINA MARCELA PIEDRAHITA JIMÉNEZ** mayor de edad identificada con cedula No. 1.130.612.415 quien actúa como madre

y representante legal de su hijo menor de edad **S. ARTEAGA PIEDRAHITA**, las siguientes cantidades de dinero:

AÑO 2017:

CUOTA=\$400.000

1. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017.
 - 1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
2. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017.
 - 2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
3. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.
 - 3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
4. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.
 - 4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
5. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.
 - 5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2018: S.M.M.L.V 5.9%=\$23.600

CUOTA=\$400.000+\$23.600=\$423.600

1. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.
 - 1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
2. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.
 - 2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
3. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.
 - 3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
4. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.
 - 4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
5. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.
 - 5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$423.600), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2019: S.M.M.L.V 6.0%=\$25.416

CUOTA=\$423.600+\$25.416=\$449.016

1. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$449.016), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2020: S.M.M.L.V 6.0%=\$26.941

CUOTA=\$449.016+\$26.941=\$475.957

1. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$475.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$475.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$475.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$75.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$475.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$75.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$75.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$75.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$475.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$475.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$475.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$475.957), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2021: S.M.M.L.V 3.5%=\$16.658

CUOTA=\$475.957+\$16.658=\$492.614

1. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$492.614), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2022: S.M.M.L.V 10.07%=\$49.606

CUOTA=\$492.614+\$49.606=\$542.222

1. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$542.222), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2023: S.M.M.L.V 16.0%=\$86.755

CUOTA=\$542.222+\$86.755=\$628.977

1. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$628.977), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$628.977), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$628.977), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.

- 3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
4. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$628.977), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.
- 4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
5. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$628.977), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.
- 5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
6. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$628.977), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.
- 6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
2. Por las sumas de dinero correspondientes a las cuotas alimentarias que se causen, hasta el momento de la liquidación.
- 2.1. Por los intereses en el 6% anual sobre estas sumas de dinero que se sigan causando durante el proceso, hasta que se verifique el pago en su totalidad. Los intereses legales se liquidan conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art. 1617 del C.C

SEGUNDO: NEGAR la pretensión de mandamiento de pago por la dotación de ropa, medicamentos y gastos escolares, por lo que para su ejecución debió constituirse un título complejo, con las pruebas que demuestren que esta erogación por los conceptos antes descritos efectivamente se realizaron y su cuantía, sumado a que se ejecutan sumas liquidas de dinero.

TERCERO: SOBRE las costas del proceso, se decidirán oportunamente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al señor **ÁLVARO JAVIER ARTEAGA JACHO**, bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292 o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8, así:

NOTIFICACIONES		
C.G.P.	LEY 2213 DE 2022	
ARTICULO 291	ARTICULO 292	Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia
Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.
Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.

A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente	Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje

QUINTO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 244-60790 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ipiales Nariño y el vehículo con placa No. **EHY 035** de Secretaria de Transito de Cali – Valle, propiedad del demandado señor **ÁLVARO JAVIER ARTEAGA JACHO**. Líbrese los oficios respectivos.

SEXTO: RESTRÍNJASE al demandado la salida del país, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria para con su menor hijo **S. ARTEAGA PIEDRAHITA**. Elabórese el oficio respectivo a Migración Colombia.

SÉPTIMO: PREVIO resolver sobre la solicitud de reporte en centrales de riesgo elevada por la profesional del derecho, se corre traslado al demandado **ÁLVARO JAVIER ARTEAGA JACHO**, por el termino de cinco (05) días en aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2097 de julio 02 de 2021.

OCTAVO: TÉNGASE a la Dra. **ENID BECERRA SARRIA** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 067 de hoy 16 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7eda2bb47e59f899f7234012642397f07d547e35e1d8379c8e2e94b23b8b73**

Documento generado en 15/08/2023 04:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>